



ORDENANZAS MUNICIPALES 2019

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE BÁSCULA MUNICIPAL

ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE

VILLACAÑAS

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25
ayuntamiento@aytovillacanas.com
45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

20. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE BÁSCULA MUNICIPAL.

Fundamento y Naturaleza

Artículo 1º

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de báscula municipal, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Hecho Imponible

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa de prestación del servicio público de báscula municipal.

Sujeto Pasivo

Artículo 3º

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria quienes se beneficien del servicio de báscula municipal.

Responsables

Artículo 4º

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones

Artículo 5º

No se concederán exenciones ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa.

Cuota tributaria

Artículo 6º

La cuota tributaria de la tasa por la prestación del servicio de báscula municipal queda establecida con arreglo a las siguientes tarifas:

- Pesada de 0 hasta 5.000 Kg. 0,80 Euros
- Pesada de 5.001 a 10.000 Kg..... 1,15 Euros
- Pesada de 10.001 a 15.000 Kg..... 1,75 Euros
- Pesada de 15.000 a 20.000 Kg..... 2,35 Euros
- Pesada de más de 20.000 Kg. 3,50 Euros



ORDENANZAS MUNICIPALES 2019

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE BÁSCULA MUNICIPAL

ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO
DE
VILLACAÑAS

TELF: 925 56 03 42 - FAX: 925 16 09 25
ayuntamiento@aytovillacanas.com
45860 VILLACAÑAS (TOLEDO)

Devengo

Artículo 7º

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.b), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se solicite y autorice la prestación del servicio de báscula municipal, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Declaración e Ingreso

Artículo 8º

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento de ingreso en efectivo en las Oficinas Municipales en el momento de solicitarse la prestación del servicio.
2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Infracciones y Sanciones

Artículo 9º

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos de la Ley General Tributaria y las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La última modificación de la presente Ordenanza fiscal se publicó en el BOP de 12 de diciembre de 2012, num.284, fecha de su entrada en vigor, comenzando su aplicación efectiva a partir del día 1 de enero de 2013.